Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SIETE.

Nos Ecomas Corbalan, ess.no del Rey nro. S. pp.co y del ayuntamiento de esta ciud. de Bullas, Certifico y doy fee a los S.res que el presente vieren como oy dia de la fha ante la Justicia de esta ciud. y q. ante mi se presento el despacho vereda del Ill.mo S.r D.n Jul.o Fran.co de Luxan y Arze, S.or de la Elpa y Canalexa, Corr.or y Justicia Mayor de esta Ciud. de Murcia, y Supp.te gral. de todas las Rentas Reales y Serv.s de Millones della y su Reyno p.a S.M. en Vereda de dos de Marzo del año pasado de treinta y cinco se comunico a los Pueblos de este distrito la Real orden p.a que en Caminasen a mis manos las Justicias testim.s con fee positiba de los adbitrios que havian usado, y usaban los referidos Pueblos, y en caso de no tenerlos se diese testim.o con fee negatiba, y no obstante las reiteradas instancias echas en este asumpto y que constan de dha Real orden que se les en Camino, abusando de su contenido sean contentado dhas Justicias con las respuestas dadas a la Bereda, diziendo no an usado ni usan de adbitrios algunos, y combiniendo remitir a la superioridad del Consexo dhos testim.s con los demas q. sean recoxidos, emandado despachar la presente p.a los Pueblos que aqui se contendran a cuias Justicias se les prebiene que si dentro del term.o de seis dias no encaminan a mis manos testim.s con fee negatiba q. acredite el no uso de adbitrios ni aberlos tenido como lo enuncian en sus respuestas, pasara persona en virtud de la nueba posterior orden a practicar dhas diligencias a costa de las referidas Justicias y de los ess.nos omisos y ademas dello dare cuenta a S.M. por mano del Ill.mo S.or Governador del Consexo p.a que en su ynteligencia probea el remedio combeniente, y los pueblos que deben encaminar dhos testim.s son los sig.tes

La de Bullas

fho en Murcia a veinte y ocho de Marzo mill setez.os treinta y siete a.s — D.n Jul.o Fran.co de Luxan y Arze — Joseph Royo

Al qual dho despacho se le dio su entero cumplim.to p.a la Real Justicia de esta ciud. quien mando sacar copia del, y que